Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243080335

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 4 de julio de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto), la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM nº134, de 11 de junio), la Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185, de 10 de agosto)) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las citadas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 10.1 y 17.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2018.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a los mismos, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM de 20 de agosto), Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio) y Orden de 4 de agosto de 2016 (BORM de 10 de agosto), en adelante, Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad es favorecer la formación a lo largo de la vida a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, promoviendo que las competencias adquiridas sean objeto de acreditación.

2. Al mismo tiempo, tiene como finalidad mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Artículo 3. Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

El plazo para la ejecución de los proyectos de formación subvencionados será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243080335

Artículo 4. Programas subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes programas y medidas de apoyo a la formación:

A) PROYECTOS DE FORMACIÓN (Modalidad 3):

1) Programa 1. Formación y orientación para jóvenes emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos.

A través de este programa se subvencionará la ejecución de planes integrales de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento dirigidos a jóvenes pre-emprendedores desempleados menores de 35 años con interés en la creación de nuevas empresas.

La ejecución de los proyectos aprobados deberá prever la necesaria coordinación, al menos, con los Servicios de Orientación del SEF y con la Oficina de Emprendedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Asimismo, contemplará la tutorización de proyectos y otras actuaciones que fomenten el desarrollo del espíritu emprendedor y posibiliten el acceso de los jóvenes emprendedores a recursos y servicios dirigidos a favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Estos proyectos deberán incluir información sobre Responsabilidad Social Corporativa, así como al menos una de las siguientes actuaciones formativas sobre:

- Posicionamiento Web
- Competencias sociales y personales (*soft skills*)
- Igualdad por razón de sexo

2) Programa 2. Formación e inserción socio-laboral, con la finalidad de facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. Para ello, se establecen dos subprogramas:

Subprograma 1. Serán subvencionables las acciones de formación dirigidas a esos colectivos, combinadas con otras acciones complementarias que tendrán por objeto facilitar el acceso a la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad para aquellos trabajadores que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación, según el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los distintos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad, y que se detallan en el Anexo I.

Las solicitudes de subvención relativas a este subprograma no podrán contener acciones formativas distintas a las recogidas en el Anexo I.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243080335

Además, será imprescindible que dichas acciones formativas se combinen con una o varias acciones complementarias, siendo obligatorio, al menos, la incorporación de la acción complementaria detallada en el citado Anexo, cuyo módulo económico máximo subvencionable se especifica en el mismo.

No obstante lo anterior, cuando la entidad de formación lo considere necesario y con el objeto de atender las características del colectivo destinatario, podrá adicionar al contenido obligatorio del proyecto, otras acciones complementarias que garanticen el logro de los objetivos propuestos en el mismo.

Subprograma 2. Serán subvencionables las acciones formativas no contempladas en el subprograma 1 dirigidas a esos colectivos, combinadas con otras acciones complementarias a la formación que faciliten su inserción. Entre dichas actuaciones podrán incluirse:

a) Prácticas profesionales no laborales en empresas.
b) Acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción.
c) Evaluación del programa y resultados de inserción.
d) Acciones de desarrollo de competencias sociales básicas y relacionadas con la profesionalidad.

3) Programa 3. Formación y orientación para emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos.

A través de este programa, se subvencionará la ejecución de planes integrales de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento, dirigidos a emprendedores desempleados de 35 años en adelante con interés en la creación de nuevas empresas. La ejecución de los proyectos aprobados deberá prever la necesaria coordinación con los Servicios de Orientación del SEF y con la Oficina de emprendedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y podrán incorporar, entre otros, los recursos formativos propios del SEF en materia de empresa digital y habilidades profesionales. Asimismo, contemplará la tutorización de proyectos y otras actuaciones que fomenten el desarrollo del espíritu emprendedor y posibiliten el acceso de los emprendedores a recursos y servicios dirigidos a favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Estos proyectos deberán incluir información sobre Responsabilidad Social Corporativa, así como al menos una de las siguientes actuaciones formativas sobre:

- Posicionamiento Web
- Competencias sociales y personales (*soft skills*)
- Igualdad por razón de sexo

4) Programa 4. Formación e inserción laboral para parados de larga duración, mayores de 45 años.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033 5

Podrán subvencionarse acciones de formación dirigidas a este colectivo combinadas con otras acciones complementarias a la formación que faciliten su inserción. Entre dichas actuaciones podrán incluirse:

a) Prácticas profesionales no laborales en empresas.
b) Acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción en sectores de actividad diferentes al de procedencia del trabajador.
c) Evaluación del programa y resultados de inserción.

B) MEDIDAS DE APOYO A LA FORMACIÓN.

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas de los proyectos de formación subvencionados podrán solicitar las ayudas y/o becas recogidas en el artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, y del artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para ello y estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

a) Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

b) Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.

c) Las trabajadoras desempleadas en situación de violencia de género, incluidas en el “Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia”, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de doce años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir la ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

d) Los trabajadores desempleados en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de doce años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

e) Las trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos de cero a tres años podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

Las ayudas para conciliar la asistencia a la formación recogidas en los apartados c), d) y e) anteriores serán por una cuantía del 75 por ciento del IPREM

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

diario por día de asistencia, siempre que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan los requisitos siguientes:

i. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ii. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

iii. Disponer de un itinerario de inserción en el que se incluya la formación como servicio requerido tras el análisis del perfil y diagnóstico de necesidades de la persona.

La solicitud de la ayuda del apartado c), d) y e) se realizará a través del empleado público del Servicio de Orientación del SEF o de quien determine el protocolo de coordinación, en su caso.

2. Estas ayudas serán objeto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2018, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el 80%, mediante el Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, conforme se detalla a continuación:

PROGRAMA	PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
Programa 1	57.03.00.324B.463.50	043674180001	132.223,50	80	0	20
	57.03.00.324B.473.52	043676180001	113.395,00	80	0	20
	57.03.00.324B.483.56	043658180001	83.284,06	80	0	20

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-592430080335

PROGRAMA	PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
Programa 2	57.03.00.324A.463.52	043004180001	110.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.473.54	043005180001	30.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.483.54	042619180001	460.000,00	0	100	0
Programa 3	57.03.00.324A.463.52	043002180001	30.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.473.54	043003180001	90.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.483.54	043663180001	215.000,00	0	100	0
Programa 4	57.03.00.324A.463.52	043010180001	187.030,00	0	100	0
	57.03.00.324A.473.54	043673180001	58.811,00	0	100	0
	57.03.00.324A.483.54	043664180001	128.557,00	0	100	0
		Total …	**1.638.300,56**			

Para proyectos del Programa 1 financiados con cargo al PROGRAMA OPERATIVO FSE REGIÓN DE MURCIA 2014-2020

Eje: 1 C

Prioridad/es de inversión: 8.3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresa

Objetivo/s específico/s: 8.3.1. Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Actuaciones gestionadas: 8.3.1.1 Seminarios para jóvenes emprendedores

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá ser modificada de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión para garantizar lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 1.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público con carácter previo a la concesión, a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las ayudas relacionadas con las medidas de apoyo a la formación vinculadas a los proyectos formativos objeto de esta convocatoria.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de proyectos de formación objeto de convocatoria, las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el presente artículo.

3. Para acceder a las subvenciones objeto de convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.
b. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social.
d. Cumplir los restantes requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. La acreditación de los citados requisitos será exigible, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243080335

Artículo 8. Incompatibilidades.

Las subvenciones convocadas en la presente resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

1. Se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 30 por ciento del total de plazas autorizadas para la acción formativa.

2. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o como trabajadores agrarios en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener el centro de trabajo en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que dichos trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

Artículo 10. Solicitudes.

1. **Modelo de solicitud telemática**. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El trámite de solicitud para este procedimiento ha sido habilitado mediante Resolución de 17 de Junio de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (modalidad 3 de formación) y se encuentra publicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es.

2. **Número de solicitudes**. El interesado presentará tantas solicitudes como proyectos de formación distintos pretenda que le sean subvencionados.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

3. **Especialidades formativas**.

a) Las entidades de formación interesadas en impartir especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberán contar con centros de formación acreditados para impartir dicha formación en el momento de la publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la correspondiente solicitud de acreditación antes de dicha fecha.

   Para el resto de especialidades formativas, cuando no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en centro de formación, las entidades deberán presentar la declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma. Esta declaración se presentará a través de la propia solicitud de subvención (aplicación GEFE).

b) Carnés profesionales. En el supuesto de que cualquiera de las especialidades solicitadas tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 5 de este artículo.

c) En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumno podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad habilitada para impartir dicha especialidad ajustándose a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se autoriza a las entidades de formación a determinar el nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras de los candidatos y se da validez a los resultados obtenidos para el acceso a las acciones de formación.

d) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) las programadas en modalidad bilingüe y aquellas otras que correspondan a certificados de profesionalidad que incluyan módulos formativos de idioma extranjero definidos en función de un determinado nivel MCERL que habrá de figurar detallado en el correspondiente real decreto que regula el certificado de profesionalidad; la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº 74, de 31 de Marzo) modificado por Decreto

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033 5

n.º 207/2017, de 19 de julio (BORM Nº 168, de 22 de Julio). La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumno y la correspondiente acreditación para los alumnos que las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa. En los certificados de profesionalidad la prueba de certificación se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización del módulo de idioma. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso.

e) A excepción de lo reflejado en la letra anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo a las instrucciones específicas aprobadas por Resolución del Director General del SEF disponibles en el portal de empleo www.sefcarm.es.

4. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.

b) En su caso, Anexo II de acuerdo a los establecido en los criterios de valoración de solicitudes 1 y 2.

No será necesario presentar dicha información en el caso de expedientes subvencionados por el SEF

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

5. **Lugar de presentación**. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, será remitida a través del registro electrónico

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

(https://sede.carm.es) en la opción de *Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado,* a través del trámite de *Presentación adicional de documentación a la solicitud* del código de procedimiento 2248 - Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (modalidad 3 de formación) y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar se dirigirá al Servicio de Homologación, autorización y Programación de Acciones y Proyectos, y se incorporará junto con el formulario denominado "Aportaciones de documentación, solicitud de modificación, renuncia, y/o cesión a la programación, presentación de alegaciones a concesiones, autorizaciones de gasto, y operaciones vinculadas" que se encuentra en la página www.carm.es, en la Guía de Procedimientos y Servicios, indicando el Código 2248.

6. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Presidente, que será la persona titular de la Subdirección General de Formación del SEF, o persona en quien delegue,

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

b. El Jefe/a de Servicio competente en materia de programación de Formación.
c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a) Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención registradas, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 14 de la presente Resolución .
b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de proyectos solicitados aquellos que se correspondan con los recogidos en el Anexo III, sin perjuicio de la programación de aquellos que, no figurando en el citado anexo, y a juicio del órgano instructor, sean considerados adecuados o muy adecuados, siempre que se hayan cubierto los temas priorizados en el anexo, bien por formar parte de la propuesta de concesión, por no haber recibida ninguna solicitud, o bien porque, habiendo

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

recibido solicitud no han obtenido una calificación de adecuada o muy adecuada (Fase II).

2. Fases y criterios del procedimiento de valoración.

FASE I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la formación solicitada, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 25 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se realizará en función de los datos obrantes en el SEF y/o de los aportados por la entidad en el plazo y forma indicados. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la ejecución de proyectos de formación financiados por los Servicios Públicos de Empleo.

Se puntuará el número total de proyectos de formación finalizados en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo a los siguientes intervalos:

Nº DE PROYECTOS DE FORMACIÓN FINALIZADOS	PUNTUACIÓN
1	5
2	10
3 o más	15

Cuando los proyectos de formación hayan sido financiados por un servicio público de empleo distinto al SEF será necesario para obtener puntuación, que los solicitantes presenten, durante el plazo de presentación de solicitudes, certificación de ejecución en el modelo indicado en el Anexo II en la forma establecida en el artículo 10.5 de esta convocatoria. La omisión en el citado certificado de la información relativa al criterio 2, supondrá la no obtención de puntuación en este criterio. No se puntuarán aquellas certificaciones emitidas en un formato distinto al especificado en el Anexo II.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de los proyectos de formación financiados por los Servicios Públicos de Empleo, incluidas en programaciones del ejercicio 2016.

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación se otorgará de acuerdo a la información facilitada a través del Anexo II.

La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 50% de los proyectos concedidos	-5

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

Anulación, renuncia o no ejecución del 50% o más de los proyectos concedidos	-10
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de los proyectos concedidos	-15

Criterio 3. Disponer del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 5 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Para el caso del Programa 2, vinculación con el colectivo objeto del programa, las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo objeto del programa recibirán una puntuación de 5 puntos.

FASE II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la Idoneidad global del proyecto, su adecuación a las necesidades formativas y ocupacionales de los trabajadores incorporados al mismo, así como el grado de adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos perseguidos con el proyecto: hasta 30 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

IDONEIDAD GLOBAL DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN
Nada adecuado	0 puntos
Adecuado	10 puntos
Muy adecuado	30 puntos

En caso de empate entre las solicitudes de una misma especialidad formativa propuesta, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación y en el orden siguiente:

1) Mejor puntuación en relación a la adecuación del proyecto (FASE II).
2) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de proyectos (criterio 2).
3) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
4) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
5) Por el orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente

No podrán ser beneficiarios de subvención aquellos proyectos que hayan recibido 0 puntos en la FASE II de la baremación.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido, les correspondería la concesión de la subvención solicitada, así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión del/los motivo/s que concurra/n en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases. La propuesta de resolución provisional otorgará un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

2. La entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el proyecto vinculado a la propuesta de concesión.

En los proyectos de formación se podrán realizar las siguientes modificaciones: a) número de participantes en cada acción que, como mínimo, deberá ser igual para las acciones formativas y su correspondiente acción combinada. b) alcance, objetivos y contenidos de las acciones en función del importe de la propuesta de resolución provisional. Estas modificaciones deben de respetar la naturaleza del proyecto y preservar la integridad del mismo. En las acciones reformuladas, el coste unitario por alumno no podrá superar al coste unitario por alumno solicitado inicialmente.

En caso de que el importe total del proyecto modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del proyecto modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en el programa de subvención.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-592430080335

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto la Orden de bases.

4**.** Publicación. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Especificidades correspondientes a la justificación de gastos en las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1. **Financiación a tipo fijo de los costes indirectos**. Para las subvenciones otorgadas en esta convocatoria a través de los créditos del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

14.2 del *REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013,* se establece un importe de tanto alzado del 40 por ciento de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la actuación, sin que la entidad beneficiaria esté obligada a justificar la aplicación del citado porcentaje a través de soporte alguno.

A estos efectos, se entenderá por costes indirectos los gastos asociados a que se refiere el artículo 54.d).2 de la Orden de bases y por costes directos de personal los referidos a las retribuciones de los formadores a que se refiere el apartado d), punto 1.1 del citado artículo, en ambos casos, tras la revisión de la justificación económica. No obstante lo anterior, en todo caso, se aplicará la limitación establecida por el artículo 54.f).4 de la Orden de bases para los gastos asociados, no pudiendo superar, en su conjunto, el 10% de los gastos totales elegibles tras la revisión de la justificación económica con el límite del 10% del importe concedido.

2. **Justificación de los costes directos**. El resto de costes o gastos directos serán justificados de acuerdo a la Orden de bases de esta convocatoria.

Disposición adicional. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y normativa de aplicación.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-202.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: los beneficiarios de subvención deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario de subvención deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero
- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en el programa 1 implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Custodia documentación: toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias de subvención están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: el beneficiario de subvención está obligado Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-592430080335

de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida

Identificación contable: el beneficiario de subvención deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad

Ayuda de Estado: este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir Ayuda de Estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida

(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008d335

ANEXO I

Programa 2. Subprograma 1

Acciones que podrán contener los proyectos dirigidos a la obtención del requisito de acceso a la formación en certificados de profesionalidad (*):

Acciones formativas en competencias clave:

Código	Nivel de cualificación	Denominación	Duración Total
FCOV26	2	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	420
FCOV27	2	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	240
FCOV28	3	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	580
FCOV29	3	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIOMALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	400

Acción complementaria:

Código	Denominación	Duración Total	Módulo económico máximo subvencionable €/hora/alumno
O-000708	TALLER PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL EMPLEO	75	3,12

(*) Los proyectos del subprograma 2.1 deberán contener, al menos, una acción formativa en competencia matemática y otra en comunicación en lengua castellana, correspondientes a un mismo nivel de cualificación, combinadas con la acción complementaria detallada.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243080335

ANEXO II (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus dos apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCION DE PROYECTOS DE FORMA CION (1)

El Servicio Público de Empleo:

_____

En relación a la ejecución de proyectos de formación financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ Nif: _____

CERTIFICA:

1. La entidad de formación ha finalizado desde 01/01/2017 hasta la fecha, los siguientes proyectos de formación:

Expediente	Denominación del proyecto	Fecha de finalización

2. Anulación, renuncia o no ejecución de proyectos de formación incluidos en programaciones del ejercicio 2016:

☐ No existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones.

☐ Si existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renuncias o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación	Número
Número total de proyectos de formación programados en el ejercicio 2016 a favor de la entidad	
De los anteriores, indicar el número total de proyectos de formación que finalmente fueron anulados, renunciados o no ejecutados por la entidad	

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma

(1) Son proyectos de formación aquellas actuaciones que combinan acciones dirigidas prioritariamente a la formación de trabajadores desempleados con otras acciones complementarias a la formación, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico o colectivo concreto, cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/07/2018 11:43:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 64acf432-aa04-c7b3-59243008033

ANEXO III
Proyectos prioritarios

MUY IMPORTANTE: La solicitud de subvención deberá incluir detalladamente la metodología a seguir para la realización del proyecto para su evaluación.

Proyectos de emprendimiento cuyo objetivo fundamental sea el establecimiento del alumno como empresario del mercado productivo, acompañando al alumno durante el proceso de elección del tipo de negocio, financiación e inicio de la actividad productiva, entre otros.
Proyectos de formación en colaboración con centros europeos de formación en el ámbito laboral que permita completar la formación en ambos países.
Proyectos de formación cuyo objetivo fundamental sea el desarrollo de prácticas en otros países de la Unión Europea.
Proyecto piloto para la inserción de colectivos en riesgo de exclusión social o mayores de 45 años parados de larga duración, mediante la aplicación de técnicas de acompañamiento novedosas.
Proyectos de atención a colectivos en riesgo de exclusión social que, desde un enfoque holista, aborden los distintos factores que, a través de la formación profesional laboral, favorezcan la inclusión social.
Proyectos destinados a formar en competencias digitales básicas y/o avanzadas a colectivos en riesgo de exclusión social. Los proyectos contendrán, al menos, la impartición de alguna de las siguientes especialidades formativas:

Código	Nivel de cualificación	Denominación	Duración Total
IFCT45	1	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60
IFCT46	2	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60

Proyectos destinados a cubrir necesidades formativas específicas de zonas rurales de la Región de Murcia.
Proyectos que tengan como objetivo la reducción de la brecha laboral por razón de sexo.
Proyectos que incluyan el conocimiento y práctica de habilidades y actitudes (competencias sociales y personales/soft skills) para la inserción laboral.
Proyectos para el fomento del espíritu emprendedor.
Proyectos que tengan entre sus fines la inserción laboral, bien sea por cuenta ajena como por cuenta propia, al colectivo mayor de 55 años.